



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES

SERVICIO: ACUERDO DE COORDINACIÓN

REQUISITOS

- El acuerdo de coordinación entre acreedores deberá constar por escrito, en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- El documento podrá contener las estipulaciones que las partes consideren conveniente agregar, y como mínimo deberá contener la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
 - Nombre del representante en el acto y su cargo.
 - Firma de las partes con sus respectivos cargos
 - Certificación notarial y apostilla
 - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
 - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
 - Datos de inscripción de la (s) hipoteca (s) (Documento).
 - En el caso de tener una inscripción preliminar del acuerdo de coordinación señalar los datos de inscripción.
 - Detalle en qué consiste el acuerdo de coordinación.
 - Fecha de celebración del acuerdo de coordinación.
 - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

- Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
 - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
 - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene el acuerdo de coordinación, deberá ser presentado localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá, o a través de cualquier medio tecnológico que sea implementado.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 1764 y 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES**

SERVICIO: ACUERDO DE COORDINACIÓN PRELIMINAR

REQUISITOS

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar utilizando como base el documento de acuerdo de coordinación entre los acreedores hipotecarios.
- El formulario para la inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado, o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
 - Nombre del representante en el acto y su cargo
 - Datos de inscripción de la hipoteca (Documento).
 - Detalle en qué consiste el acuerdo de coordinación.
 - Fecha de celebración del acuerdo de coordinación.
 - Fecha de presentación al Consulado o Notaría.
 - Señalar quien autentica las firmas de los que representan a las partes.
 - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
 - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 1764 y 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES

SERVICIO: CONVENIO DE EQUIDAD

REQUISITOS

- El convenio de equidad, deberá constar por escrito en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público, o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- El documento podrá contener las estipulaciones que las partes consideren conveniente agregar y como mínimo deberá contener la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
 - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro).
 - Nombre del representante en el acto y su cargo.
 - Firma de las partes con sus respectivos cargos
 - Certificación notarial y apostilla
 - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
 - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
 - Datos de inscripción de la hipoteca (Documento).
 - Señalar el propósito fundamental del Convenio de Equidad.
 - Fecha de celebración del Convenio de Equidad.
 - En el caso de tener una inscripción preliminar del Convenio de Equidad, señalar los datos de inscripción.

- En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.
 - Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
 - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
 - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene el convenio de equidad deberá ser presentado localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 26 – Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículo 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES

SERVICIO: CONVENIO DE SUBORDINACIÓN

REQUISITOS

- El convenio de subordinación, deberá constar por escrito en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- El documento podrá contener las estipulaciones que las partes consideren conveniente agregar y como mínimo deberá contener la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
 - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro).
 - Nombre del representante en el acto y su cargo.
 - Firma de las partes con sus respectivos cargos
 - Certificación notarial y apostilla
 - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
 - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
 - Datos de inscripción de la hipoteca (Documento).
 - En el caso de tener una inscripción preliminar del Convenio de Subordinación, señalar los datos de inscripción.
 - Señalar el propósito fundamental del convenio de subordinación.
 - Fecha de celebración del convenio de subordinación.

- En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.
 - Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
 - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
 - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene el convenio de subordinación, deberá ser presentado localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 26 – Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículo 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES

SERVICIO: CONVENIO DE SUBORDINACIÓN PRELIMINAR

REQUISITOS

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca utilizando como base el convenio de subordinación.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca, podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo debidamente autorizado con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
 - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
 - Nombre del representante en el acto y su cargo
 - Datos de inscripción de la hipoteca (Documento).
 - Señalar el propósito fundamental del convenio de subordinación.
 - Fecha de celebración del convenio de subordinación hipoteca.
 - Fecha de presentación al Consulado o Notaria.
 - Señalar quién autentica las firmas de los que representan a las partes.
 - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
 - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 26 – Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículo 1773 del Código Civil de Panamá de Panamá.